

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., uno de marzo del dos mil veintidós

El señor BALMORE DE JESUS PESCADOR BUENO, a través de apoderada judicial, presentó demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO en contra de la señora EUNICE ORTIZ GARCIA, la cual al fue inadmitida por auto del 15 de febrero hogaño, sin ser subsanada dentro del término de que disponía para ello, por lo que se procederá a rechazarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presenta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por el señor BALMORE DE JESUS PESCADOR BUENO en contra de la señora EUNICE ORTIZ GARCIA, por cuanto lo antes dicho.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez hechas las anotaciones del caso, ejecutoriada la presente providencia y realizada la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cab15461212e83361d689e9c9d5f66973455fdb38b3abd6401ac94194d8fdd8

Documento generado en 01/03/2022 01:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia